



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 26 de abril de 1986

Año V. Núm. 49

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
 Orden de 21 de abril de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo para la concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento del conocimiento y defensa del medio natural y el conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

600

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
 Orden de 21 de abril, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma

Página

600

B. Administración del Estado

JEFATURA DEL ESTADO
 Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones

600

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
 Resolución por la que se asume el requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Nájera, subrogándose en el ejercicio de determinadas competencias urbanísticas del mismo

601

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
 Enajenación directa de una finca en Viguera

601

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Logroño
 Edicto

601

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Calahorra
 Expediente de apremio

601

Dependencia de Gestión Tributaria
 Liquidaciones de multas

602

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Sección de Minas
 Autorización de investigación

602

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social
 Requerimientos

602

Notificaciones de descubierto

602

Notificación

602

Requerimientos

603

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Canon de regulación del Embalse de Valboreda

603

Canon de regulación del Embalse de Mansilla

603

Exposición pública de las tarifas de riego del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla

603

Exposición pública de las tarifas de riego de la Margen Derecha del río Najerilla

604

Exposición pública de las tarifas de riego del Canal de Lodosa

604

Exposición pública del canon de regulación del Embalse del Ebro

604

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO
 Período voluntario de cobranza de la tasa por el servicio de aguas

604

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
 Aprobación del proyecto de urbanización y alumbrado público de la calle Maestro Vives

604

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO
 Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986

604

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA
 Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Cabretón

605

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS
 Edicto de apertura de cobro

605

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA
 Aprobación provisional del inventario

605

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
 Sala de lo Civil
 Sentencias

605

Sala de lo Contencioso-Administrativo
 Edictos

606

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA
 Edicto

606

Edicto de subasta

606

Edictos

607

Edicto de subasta

607

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO
 Sentencias

608

Cédula de emplazamiento

608

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO
 Edictos

608

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA
 Edicto

609

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO
 Cédula de citación

609

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO
 Sentencia

609

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
 Sentencia

609

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA
 Subasta de permisos de caza de corzo

609

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS
 Subasta de permisos de caza de corzo

610

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO
 Solicitud de licencia para apertura de una droguería-perfumería

610

GESTORA PRO-COMUNIDAD GENERAL DEL CANAL DE LODOSA
 Convocatoria de Junta General

610

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
 Extravío de resguardos de depósito de valores

610

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de abril de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo para la concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento del conocimiento y defensa del medio natural y el conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.84

Conociendo la dificultad en la realización de los proyectos de actividades en la problemática del Medio Ambiente, se ha considerado necesario proceder a la prórroga del plazo de presentación de solicitudes establecido por la Orden del 10 de febrero de 1986 y publicada en el B.O.R. número 30 de fecha 13 de marzo de 1986, en consecuencia esta Consejería a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, ha dispuesto:

Que el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento del conocimiento y defensa del medio natural y el conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que de conformidad con la Orden de 10 de febrero de 1986 finalizaba el día 27 de abril, se prorroga en quince días naturales a partir de dicha fecha.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 21 de abril, de la Consejería de Agricultura y Alimenta-

ción por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma
I.A.85

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico en cuanto es de aplicación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Agricultura y Alimentación, vengo a disponer:

1º.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería, las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9.b del D. 15/83, de 8 de abril, salvo las de designación y propuesta de puestos directivos y de jefatura en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2º.— La autorización del gasto del Capítulo II, del Presupuesto anual de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

3º.— El Secretario Técnico de la Consejería, podrá, no obstante, someter al Consejero de Agricultura y Alimentación los expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

4º.— El Consejero de Agricultura y Alimentación podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

5º.— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá de hacerse constar así expresamente.

6º.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Logroño, 21 de abril de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

B. Administración del Estado

JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones
I.B.10

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 28 de octubre de 1982.

Artículo 2º.— Se convocan elecciones a ambas Cámaras que se celebrarán el domingo 22 de junio de 1986.

Artículo 3º.— En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondientes a cada circunscripción es el siguiente:

| Circunscripción | Diputados |
|-----------------|----------------|
| Alava | Cuatro |
| Albacete | Cuatro |
| Alicante | Diez |
| Almería | Cinco |
| Asturias | Nueve |
| Avila | Tres |
| Badajoz | Seis |
| Baleares | Seis |
| Barcelona | Treinta y tres |
| Burgos | Cuatro |
| Cáceres | Cinco |
| Cantabria | Cinco |
| Cádiz | Nueve |
| Castellón | Cinco |
| Ciudad Real | Cinco |
| Córdoba | Siete |
| La Coruña | Nueve |
| Cuenca | Tres |
| Gerona | Cinco |
| Granada | Siete |
| Guadalajara | Tres |
| Guipúzcoa | Siete |
| Huelva | Cinco |
| Huesca | Tres |
| Jaén | Seis |

| Circunscripción | Diputados |
|------------------------|----------------|
| León | Cinco |
| Lérida | Cuatro |
| Lugo | Cinco |
| Madrid | Treinta y tres |
| Málaga | Nueve |
| Murcia | Ocho |
| Navarra | Cinco |
| Orense | Cinco |
| Palencia | Tres |
| Las Palmas | Siete |
| Pontevedra | Ocho |
| La Rioja | Cuatro |
| Salamanca | Cuatro |
| Santa Cruz de Tenerife | Seis |
| Segovia | Tres |
| Sevilla | Doce |
| Soria | Tres |
| Tarragona | Cinco |
| Teruel | Tres |
| Toledo | Cinco |
| Valencia | Dieciséis |
| Valladolid | Cinco |
| Vizcaya | Diez |
| Zamora | Cuatro |
| Zaragoza | Ocho |
| Ceuta | Uno |
| Melilla | Uno |

Artículo 4º.— La Campaña electoral durará veintiún días, comenzando a las cero horas del sábado 31 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 20 de junio.

Artículo 5º.— Celebradas las elecciones convocadas por el presente Real Decreto, las Cámaras resultantes se reunirán para sus respectivas sesiones constitutivas el martes 15 de julio de 1986, a las diez horas.

Artículo 6º.— Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, el Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente, y por la restante normativa de desarrollo.

Disposición Final.— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1986.— Juan Carlos R.— El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Resolución por la que se asume el requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Nájera, subrogándose en el ejercicio de determinadas competencias urbanísticas del mismo III.A.196

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de 21 de marzo, oído el informe de la Secretaría Técnica,

RESULTANDO: Que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Nájera en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se solicitó la subrogación de la Comisión de Urbanismo de La Rioja para la formulación del planeamiento del Municipio de Nájera.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Informe de la Secretaría Técnica, esta Consejería considera que la concurrencia de intereses del Ayuntamiento de Nájera y de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre la ordenación del territorio, permiten entender la subrogación requerida voluntariamente por aquel, como una forma de cooperación entre dos entes con competencias compartidas, subsumible en el art. 5 n.º 4 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Subrogación que viene exigida por el principio de unidad del ordenamiento jurídico, toda vez que el ente legalmente habilitado para el ejercicio de la competencia renuncia al mismo, optando por la sustitución de otro con interés definido sobre la materia, quedando a salvo la garantía institucional de la autonomía local, puesto que el requerimiento de subrogación es voluntario y puede considerarse como una forma sustitutiva del ejercicio efectivo de la competencia, forma sustitutiva cuya adopción puede considerarse incluida en el ámbito competencial autónomo del ente.

CONSIDERANDO: Que de la propia inconcreción del acuerdo requerimiento de subrogación no puede deducirse nitidamente cuál sea el contenido sustantivo de la competencia en cuyo ejercicio se solicita la subrogación.

CONSIDERANDO: Que, no obstante, existen en el mismo elementos que permiten obtener una conclusión.

Así, al vincular el requerimiento de subrogación a la obtención del equipamiento comunitario y a la necesaria realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias para su efectiva viabilidad y ejecución, puede deducirse que la subrogación no ha de constreñirse a la conclusión de un procedimiento administrativo en trámite, sino que ha de extenderse a la adopción de cuantas opciones de ordenación, insitas en el ámbito competencial urbanístico de la entidad local, hayan de estimarse adecuadas a la consecución del fin último que motivó el requerimiento de la subrogación: la efectiva consecución del equipamiento comunitario y la clarificación del régimen legal de un determinado suelo con incidencias en un ámbito supramunicipal.

Ello permite que, con independencia de que por el órgano subrogado se recojan, en su día, los criterios de legalidad urbanística establecidos por la Comisión de Urbanismo de La Rioja en su acuerdo de 18 de febrero de 1986, proceda con carácter de urgencia y previamente a la revisión de las Normas Subsidiarias de Nájera, acordar la Modificación del planeamiento actualmente vigente, al objeto de introducir las determinaciones de ordenación suficientes que hagan posible la obtención de los objetivos anteriormente señalados, e iniciar, por parte de la Dirección Regional, los trámites necesarios para la revisión de las Normas Subsidiarias ahora modificadas.

Por lo anterior esta Consejería acuerda:

Asumir el requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Nájera, subrogándose en el ejercicio de determinadas competencias urbanísticas del mismo, para la clarificación del régimen legal de suelo ocupado por industrias en la margen de la Carretera Nacional 120, Logroño-Burgos y para la obtención de suelo dotacional en la margen derecha del río Najerilla.

En su virtud, por la Comisión de Urbanismo de La Rioja, con carácter de urgencia y previamente a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se procederá, a la mayor brevedad, a la Modificación del planeamiento vigente para que, con anterioridad al 30 de abril, pueda encontrarse en fase de Información Pública.

Logroño, a 15 de abril de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Enajenación directa de una finca en Viguera III.B.477

Por el presente se hace saber que en esta Delegación de Hacienda Especial se tramita expediente de enajenación directa de la finca que se describe, a los efectos de que los propietarios de las fincas colindantes puedan ejercitar el derecho que se les reconoce en los artículos 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y 142 de su Reglamento, otorgándose un plazo de treinta días para que manifiesten por escrito su decisión al respecto.

Descripción de la finca: finca rústica sita en el término municipal de Viguera (La Rioja), parcela 245, polígono 1, con una superficie de 54 cas., cuyos linderos son: norte, 91-Casimira, José y Julio Hernáiz Barragán; sur, 237-Andrés Cuevas Martínez; este, 89-El Estado y oeste, 246-El Estado.

Tasación: 2.700 Ptas.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado.— V.º B.º, El Delegado de Hacienda Especial.

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Logroño

Edicto III.B.493

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño,

Hace saber: Que el Señor Tesorero de Hacienda de esta Provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Contribuyente: Javier Rubio Benito. Municipio: Alberite. Concepto: Transmisiones. Año: 1984. Importe: 5.974 Ptas.

Manufacturas Maca, S.L. Lardero. Sociedades. 1984-1985. 6.000 Ptas.

José Antonio Molina Gast. Lardero. Renta P.F. 1984. 29.938 Ptas.

Jaime Sánchez López. Lardero. D.G. Correos y Telecomunicación. 1984. 1.800 Ptas.

Hidroeléctrica Ribafrecha. Ribafrecha. Sociedades. 1985. 3.000 Ptas.

Miguel Angel González Valmaseda. Ribafrecha. Tráfico Empresas y

Licencia Fiscal. 1983-1985. 60.400 Ptas.

Aridos del Najerilla, S.A. Torremontalvo. Sociedades y Licencia Fiscal. 1984-1985. 7.725 Ptas.

Comercial Riojana de Exportación, S.A. Villamediana. Sociedades y Varios Capítulos III. 1984-1985. 53.000 Ptas.

Conservas Sagarma, S.A. Villamediana. Sociedades. 1985. 3.000 Ptas.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.º.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 n.º 7 de dicho Reglamento.

2.º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre.

3.º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de abril de 1986.— El Recaudador.

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Calahorra

Expedientes de apremio III.B.486

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra,

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores, conceptos, período y cuantías que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se procede ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.”

| Deudor | Municipio | Periodo | Importe |
|---------------------------|-----------|---------------|-----------|
| Creaciones Alsoma S.L. | Arnedo | 2/84 a 6/84 | 5.278.396 |
| Creaciones Alsoma S.L. | Arnedo | 7/84 a 7/84 | 911.238 |
| Creaciones Alsoma S.L. | Arnedo | 10/84 a 12/84 | 3.662.673 |
| Creaciones Alsoma S.L. | Arnedo | 9/84 a 9/84 | 1.109.989 |
| Mosaicos Arnedo, S.A. | Arnedo | 7/84 a 10/84 | 302.416 |
| Mosaicos Arnedo, S.A. | Arnedo | 1/84 a 6/84 | 630.684 |
| Prefabricados Nesa, S.A. | Arnedo | 12/84 a 12/84 | 426.029 |
| Prefabricados Nesa, S.A. | Arnedo | 6/84 a 6/84 | 287.418 |
| S.C.L. de Calzado Tauri | Arnedo | 1/84 a 6/84 | 1.629.250 |
| S.C.L. de Calzado Tauri | Arnedo | 7/84 a 12/84 | 1.133.868 |
| Manuel Escribano Martínez | Arnedillo | 1/84 6/84 | 322.401 |
| José R. Jiménez Martínez | Cervera | 5/84 a 6/84 | 187.624 |
| José R. Jiménez Martínez | Cervera | 7/84 a 7/84 | 10.618 |
| Trenza Cervera, S.A. | Cervera | 8/84 a 8/84 | 478.966 |

Y siendo desconocidos el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga reclamación previa, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Arnedo y en el Boletín Oficial de La Rioja, se extiende el presente Edicto, en Arnedo, a 9 de abril de 1986.

Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones de multas

III.B.496

Por la Dependencia de Gestión Tributaria, Sección de Liquidación, y con fecha 1 de febrero de 1986, se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: Impuesto sobre sociedades. Sanciones por falta de presentación de balance. Ejercicio: 1984.

Empresa: Recreativos Burina, S.A. (C.I.F.): A-26033159. Domicilio: Logroño, Avda. de Colón, 17. Sanción: 2.000

Empresa: Mazapanes de Soto, S.A. (C.I.F.): 826027847. Domicilio: Logroño, c/ Somosierra, 21. Sanción: 2.000

Y no habiéndose hallado respuesta a la notificación en dicho domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrán realizarse en la recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación pueda interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 18 de abril de 1986.— VºBº, El Delegado de Hacienda Especial.— El Jefe de la Dependencia.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Sección de Minas**

Autorización de investigación

III.B.487

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.396; nombre “Balmi-2”; mineral, recursos de la Sección C; cuadrículas, 296 y términos municipales de Canales de la Sierra y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 15 de abril de 1986.— El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Requerimientos

III.B.488

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en los domicilios en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/205.465-42 Francisco Hernández Martín, de Calahorra. ND/26/86/616 Difº enero-abril 1983, 3.256. Reatº 26/86/617 mayo 83 a diciembre 84, 216.654.

26/208.071-29 José Mª Gil Ortega, de Sto. Domingo. Reqtº 26/86/233 enero 83 a mayo 84, 152.962.

26/403.303-00 Santiago Labarga Nieva, de Haro. Reqtº 26/86/871 1984, 1985, 1986, 342.413.

26/701.406-22 Pedro Ugalde Abona, de Cihuri. Reqtº 85 enero a diciembre 1983, 86.802.

26/702.747-05 Manuel Bao Sánchez, de Logroño. Reqtº 26/86/291 enero a diciembre 1983, 169.602.

26/705.320-56 José Tamayo Hidalgo, de Calahorra. Reqtº 26/86/821 1983, 169.602.

26/710.381-73 Josefina Peñafiel Balmaseda, de Logroño. Reqtº 26/86/102 recargo mora, 1.218.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 15 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Equizabal Moreno.

Notificaciones de descubierto

III.B.489

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado las Notificaciones de Descubierto que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/22.231-41 Covinosa, de Logroño. N/86-111 diciembre 1985, 661.234

26/26.499-41 Formas, Sdad. Cooperativa Ltda., de Logroño. N/86-171 diciembre 1985, 315.741

En el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se le advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 14 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.490

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo 26/709.037 Don Rubén Amelibia Calle, de Logroño, con domicilio en calle Calvo Sotelo, nº 5 (Bar), del Acta de Liquidación nº 90/84, fecha 4 de mayo de 1984, por retraso en la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habiendo

presentado el Parte de afiliación con efectos 1 de febrero de 1984, siendo el comienzo de su actividad el 1 de septiembre de 1983, según figura en Licencia Fiscal, por lo que se infringen los arts. 2, 3, 6 y 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

El período correspondiente a 1983 supone una base de cotización de 136.000 Ptas. que al tipo 18,5% representa una cuota de 25.160 Ptas., más el período de 1984, base de cotización 30.540 Ptas. al 29,1% supone una cuota de 11.506 Ptas., lo que hace un total de cuotas de 36.666 Ptas. más el 15% de recargo 5.500 Ptas. Importe total de la liquidación: cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas.

La citada Acta podrá ser impugnada en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del presente edicto, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando al escrito de impugnación la prueba que juzgue conveniente. Dicho escrito deberá presentarse en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Art. 17 del R.D. 221/1981, de 5 de febrero).

En el caso de que el Acta no sea objeto de impugnación en el plazo anteriormente citado, deberá ser hecho efectivo su importe en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación, utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la S.S. De no efectuarse el ingreso en dicho plazo, se procederá a la expedición de la Certificación de Descubierta para su cobro por vía ejecutiva (R.D. 221/1981, 5, 2 y O.M. 30-5-1979).

Logroño, 14 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.

Requerimientos

III.B.494

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Autónomos, no habiendo sido posible su notificación mediante carta certificada en unos por ausencias a las horas de reparto y en otros por que se ausentó sin dejar señas, según manifiesta el Servicio de Correos.

26/204.812-68 Jesús Carranza Martín, de Baños de R. Tobía. Reqto 26/86/575 marzo 81 a enero 86, 561.120

26/501/251-75 Amador Calleja Crespo, de Logroño. Requerimiento/85 febrero a diciembre 1983, 79.568

26/701.288-01 Federico Yangüela Revuelta, de Logroño. ND 26/86/402 Dif^a 1983, 2.122

26/701.324-37 José Luis Benito Bezares, de Logroño. Requerimiento/85 enero a diciembre 1983, 86.802.

26/701.753-78 Manuel García Sánchez, de Logroño. Requerimiento/85 septiembre a diciembre 1983, 59.975

26/701.784-12 Francisco Bezares Lázaro, de Logroño. Requerimiento/85 enero a diciembre 1983, 86.802

26/702.048-82 Benito Ichaso Villa, de Logroño. Requerimiento/85 1983, 169.602

26/704.020-17 Agustín Pascual Díez, de Logroño. Reqto 26/86/730 febrero 1983, 13.302

26/704.151-51 Concepción García Güemez, de Logroño. Reqto 26/86/749 julio, agosto 1983, 28.267

26/705.331-67 Javier Alesanco García, de Logroño. ND/85 Dif^a 1983, 1.617

26/706.226-89 Armando Rubio Ibáñez, de Canales de la Sierra. Rego. mora 26/86/41 1985, 609

26/707.309-08 Jaime Colomer Estrada, de Logroño. ND/85 Dif^a 1985, 317

26/708.657-95 Alfonso Bezares Geyer, de Logroño. Reqto 86/45 enero 83 a junio 84 y septiembre 85, 180.202

26/708.658-96 Jesús M^a Bezares Geyer, de Logroño. Reqto 86/46 enero 83 a junio 84 y julio, agosto 85, 194.212

26/709.031-81 Enrique Aguilar Vázquez, de Logroño. Reqto 86/58 febrero 84 a abril 84 y marzo a junio 85, 95.732

26/710.847-54 Magdalena Gutiérrez Fernández, de Logroño. Reqto 85 febrero a octubre 85, 126.084

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 17 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Canon de regulación del Embalse de Valborno III.B.491

Con fecha 14 de abril de 1986, ha sido aprobada, a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Valborno, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaborado por la Junta de Explotación de la Cuenca del Najerilla y que es la siguiente:

Tipo único: Canon de regulación a abonar por el Sindicato de Riegos del río de la Fuente, de Navarrete, único usuario del Embalse: 60.265 Ptas.

Sobre el importe del canon se abonará además, el 4% que dispone el artículo 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados con esta Tarifa, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince (15) días consecutivos contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual estará de manifiesto el estudio de la Tarifa en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta, nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Canon de regulación del Embalse de Mansilla III.B.492

Con fecha 14 de abril de 1986, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Mansilla, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaborado por la Junta de Explotación de la Cuenca del Najerilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 con la siguiente distribución:

| | |
|------------|--------------------------------------|
| 144,988319 | Pts/Ha. en antiguos regadíos |
| 720,661600 | Pts/Ha. en nuevos regadíos |
| 0,180166 | Pts/Kw-h. |
| 0,432298 | Pts/m3 abastecimiento |
| 0,432398 | Pts/m3 usos industriales con consumo |
| 0,043239 | Pts/m3 usos no consuntivos |

Estas cifras de Canon se aplicarán a los Kw-h., m3 Has. beneficiados por los usuarios de la regulación del Embalse de Mansilla durante el año anterior.

Sobre el importe del canon se abonará además, el 4% que dispone el art. 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación H. del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del Canon en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta, nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública de las tarifas de riego del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla III.B.497

Con fecha 14 de abril de 1986, ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de riego del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaboradas, de acuerdo con los Decretos 133 y 134 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la cuenca del Najerilla y que son las siguientes:

Los usuarios del Canal de la margen izquierda del río Najerilla, abonarán 2.258,74 Ptas./Ha. regable.

El agua para abastecimientos y usos industriales con consumo abonará una tarifa de 1,221404 Ptas/m3.

Los riegos eventuales a precario, por elevación, en zona denominada en la actualidad abonarán 3.200 Ptas/Ha.

Esta Tarifa, se aplicará a las Has. y volúmenes de agua correspondientes al año anterior.

Sobre el importe de las tarifas se aplicará el 4% que dispone el art. 4 del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto en horas hábiles de oficina, el estudio de la tarifas en la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26.

Zaragoza, 14 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública de las tarifas de riego de la margen derecha del río Najerilla
III.B.498

Con fecha 14 de abril de 1986, ha sido aprobada, para información pública, la propuesta de tarifas de riego margen derecha del río Najerilla, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaborado por la Junta de Explotación de la Cuenca del Najerilla y distribuido en la forma siguiente:

Regadíos con red de acequias: 2.258,74 Ptas./Ha.

Regadíos sin red de acequias: 2.035,67 Ptas./Ha.

Abastecimientos: 1,221404 Ptas/m³

Usos industriales consuntivos: 1,221404 Ptas/m³

Estas Tarifas se aplicarán a las Has. y volúmenes de agua correspondiente al año anterior.

Sobre el importe de la Tarifa el 4% que dispone el art. 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha Tarifa puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación H. del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública de las tarifas de riego del Canal de Lodosa
III.B.499

Con fecha 15 de abril de 1986, ha sido aprobada para su información pública, la propuesta de tarifas de riego del Canal de Lodosa, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaboradas de acuerdo con los Decretos nº 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro y que son las siguientes:

Los usuarios del Canal de Lodosa pagarán la tarifa binómica siguiente:

a) Has. antiguas: 513,36 Ptas./Ha. puesta en riego; 0,2339420 Ptas/m³ suministro para riego.

b) Has. nuevas (entre 1970-1984): 573,44 Ptas./Ha. puesta en riego; 0,2339420 Ptas/m³ suministro para riego.

b) Has. nuevas (a partir de 1985): 623,67 Ptas./Ha. puesta en riego; 0,2339420 Ptas/m³ suministro para riego.

c) Abastecimientos: 1,3444956 Ptas/m³ suministrado.

d) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse abonarán una tarifa de 2.450 Ptas./Ha. y riego.

Esta Tarifa, se aplicará a las Has. y volúmenes beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe de las Tarifas se aplicará el 4% que dispone el art. 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Navarra, La Rioja y Zaragoza, plazo durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las Oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública del Canon de regulación del Embalse del Ebro
III.B.500

Con fecha 15 de abril de 1986, ha sido aprobada, para su información pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro y distribuido de la siguiente forma:

A) Usuarios agrícolas: 1. Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 210,76 Ptas. por Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2. Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 43,01 Ptas. por Ha., en concepto de canon de regulación.

3. Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0261063 Ptas. por metro cúbico, aplicado al volumen que represente su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y si la concesión es anterior, abonará 0,0051612 Ptas. por metro cúbico.

4. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 41,94 Ptas. por Ha. en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 209,69 Ptas. para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 209,69 Ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,1258205 Ptas. por metro cúbico utilizados en abastecimientos.

B) Usuarios hidroeléctricos: 1. Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0526932 Ptas/Kw-h de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detección invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un Canon de Regulación de 0,0264806 Ptas/Kw-h beneficiado.

C) Usuarios industriales: Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 12,64 Ptas. los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

D) Abastecimientos: Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,1264625 Ptas. por metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0258059 Ptas. por metro cúbico de agua beneficiada.

Las indicadas tarifas de Canon, se aplicarán a los m³. Has. y Kw-h. beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4% que dispone el art. 4º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de La Rioja, Navarra, Alava, Zaragoza y Burgos, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Periodo voluntario de cobranza de la tasa por el servicio de aguas
III.C.323

Apertura de cobranza: Tasa por Servicio Municipal de Aguas correspondiente al 2º semestre de 1985.

Periodo voluntario: Del 28 de abril al 27 de junio de 1986, efectuándose su cobro en la Depositaria Municipal y horas 11 a 2.

Finalizado este periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Arnedo, 17 de abril de 1986.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del proyecto de urbanización y alumbrado público de la calle Maestro Vives
III.C.322

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización y Alumbrado Público de calle

Maestro Vives, redactado por el Arquitecto Don Roberto Monreal Navas y el Ingeniero Técnico Industrial Don Manuel Asensio Abad, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calahorra, 1 de abril de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.324

En ausencia de reclamaciones, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1986, acordó la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 1986, quedando cifrado en la cuantía que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|----------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1 | Impuestos directos | 393.500 |
| 2 | Impuestos indirectos | 65.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 225.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 355.500 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 196.000 |
| | Suman ingresos | 1.235.000 |

GASTOS

| | | |
|----------------------------------|--|------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1 | Remuneraciones del personal | 310.276 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 650.000 |
| 3 | Intereses | 7.224 |
| 4 | Transferencias corrientes | 97.500 |
| <i>B) Operaciones de capital</i> | | |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 170.000 |
| | Suman gastos | 1.235.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de la previsión del artículo 112,3 de la Ley 7/1985.

Canillas de Río Tuerto, 18 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Cabretón III.C.325

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1986, el proyecto técnico denominado Pavimentación de Calles de Cabretón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. Herrero Lusarreta, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 21 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Edicto de apertura de cobro

III.C.326

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan: Impuesto municipal de circulación. Ejercicio 1986. Tasa por Tenencia de perros. Ejercicio 1985. Suministro de aguas (2º semestre). Ejercicio 1985. Día de cobro 9 de mayo de 1986. Horario: De 4 a 7 (de cuatro a siete). Período voluntario: del 9 de mayo al 9 de junio.

Transcurrido el plazo voluntario sin satisfacer el pago, se reclamará la deuda por la vía administrativa de apremio con el veinte por ciento de recargo.

Se recuerda a los contribuyentes, que no se domiciliarán recibos de quienes no tengan autorizado legalmente este pago, pudiendo hacer la domiciliación para pagos sucesivos en el mismo momento que haga efectivo el pago el día nueve, recordándoles que tienen que presentar necesariamente el número de la cuenta.

Logroño, 23 de abril de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación provisional del inventario

III.C.327

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Inventario de Bienes de esta Entidad Local, el cual, permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento y lugares de costumbre, para que cuantos se consideren afectados, puedan ejercitar las acciones que su derecho les permita. Transcurrido dicho plazo si no se presente reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Hormilleja, 18 de abril de 1986.— El Alcalde, José Luis Abalo Victoriano.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.475

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 750 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la Ciudad de Burgos, a 2 de abril de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal; Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrados, siendo Ponente Don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el rollo de Sala número 750 de 1984, dimanante del juicio declarativo de Menor Cuantía del Juzgado de Primera Instancia de Haro, nº 105 de 1983, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, La Xana, S.A., representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Alfonso López Villaluenga; y de otra, como demandada-apelante, Dª Consuelo Zabala Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Haro, representada por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado Don Mariano Martínez de Simón; y el demandado-apelado, Angel de Santiago Calleja, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Santo Domingo de la Calzada, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva.— FALLO: Este Tribunal decide, con estimación del presente recurso y revocación del fallo apelado; a) Desestimar la demanda deducida por la representación de la entidad "La Xana, S.A." en liquidación, contra Doña Consuelo Zabala Martínez y Don Angel Santiago Calleja, objeto del juicio de tercería de dominio sobre el yate "Xargo", que constituye la pretensión reivindicatoria ejercitada en aquella; b) Estimar la demanda reconveccional deducida por la representación de Doña Consuelo Zabala Martínez declarando, frente a la mencionada sociedad actora-reconvenida y el codemandado Don Angel Santiago Calleja, que la referida embarcación de recreo, el yate "Xargo", citado, no es propiedad de la sociedad tercerista "La Xana, S.A.", en liquidación, sino del ejecutado Don Angel Santiago Calleja, siendo nula y sin ningún valor la representación que el mismo se atribuyó de aquella sociedad en el contrato de compraventa de dicha embarcación de recreo, instrumentado en escritura pública autorizada el 30 de marzo de 1976 por el notario de

Madrid Don Victor Aguado Zaragoza; c) En su virtud, se alza la suspensión acordada y se manda proseguir el procedimiento de apremio respecto de dicha embarcación; d) No ha lugar a hacer especial imposición de costas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarelllos.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de abril de 1986.

Sentencia

IV.476

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 178 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la Ciudad de Burgos, a 3 de abril de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal; y Don Benito Corvo Aparicio y Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrados, siendo Ponente Don José Luis López Muñiz Goñi, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el rollo de Sala número 178 de 1984, dimanante del juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, nº 353 de 1983, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, Don José Manuel Reboiro Fraile, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Logroño, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados-apelantes, Don Angel Valer Gómez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santo Domingo de la Calzada; Don Francisco Valer Gómez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santo Domingo de la Calzada; Don Doming Valer Gómez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santo Domingo de la Calzada, representados por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado Don Alfonso López Villaluenga; y Teresa Rubio Lozano; María Murillo Medrano Purificación Melchor Valgañón, esposas de los apelantes, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado

de Primera Instancia número dos de Logroño, y confirmarla en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto días no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñiz Goñi.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de abril de 1986.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.477

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 209 de 1986 interpuesto por Don Francisco Garrido Tarragona, representado por Don Roberto Santamaría Villorejo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 19 de noviembre de 1985, aprobando la liquidación de gastos habidos en la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización de la Avda. de Valvanera en la parte correspondiente al inmueble n° 5 ordenadas al Señor Garrido Tarragona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1986.— V°B°, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.478

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 233 de 1986 interpuesto por Don Francisco Garrido Tarragona, representado por Don Roberto Santamaría Villorejo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calahorra, fecha 14 de octubre de 1985, aprobando la liquidación cautelar por la ejecución subsidiaria de la urbanización de la calle Prolongación Padre Luca, correspondiente al edificio sito en la Avda. de Valvanera, n° 5.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1986.— V°B°, El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.479

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n° 1.020 de 1986, seguido a instancias de Jesús Alcubierre Acín y otro, contra la demandada C.O.V.I.N.O.S.A. en reclamación por extinción contratos he acordado citar a la demandada C.O.V.I.N.O.S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 4 de junio de 1986, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada C.O.V.I.N.O.S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de abril de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.485

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la

empresa demandada (COVINOSA) Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., domiciliada en Logroño, calle San Antón, Autos n° 2.881/82 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n° 33-1ª planta, el día 26 de mayo de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto del 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES

Fincas viviendas sitas en la calle Madre de Dios, Viales y Tricio s/n°, denominadas "Nueva Ciudad" de Logroño:

Lote n° 1.— Finca n° 48.974, piso 4° tipo 1°, superficie 89,32 m2. inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.757, folio 1 y valorada en 4.934.000 pesetas.

Lote n° 2.— Finca n° 48.984, piso 2° derecha, tipo 2°, superficie útil de 75,38 m2. inscrita en el tomo 1.757, folio 16 y valorada en 4.164.745 pesetas.

Lote n° 3.— Finca n° 49.140, piso 2° derecha tipo 5°, superficie útil de 82,53 m2., inscrita al tomo 1.757, Folio 172, y valorada en 4.559.782 pesetas.

Lote n° 4.— Finca n° 49.142, piso 2° derecha tipo 4°, superficie útil de 86,50 m2., inscrita en el tomo 1.757, folio 174 y valorada en 4.779.125 pesetas.

Lote n° 5.— Finca n° 48.966. Local comercial en planta baja con acceso por las zonas viales, susceptible de división, de una superficie útil de 1.576,20 m2., inscrita en el Registro al tomo 1.899, folio 164 y valorada en 25.000.000 pesetas.

Lote n° 6.— Finca n° 60.851. Local comercial en planta baja, de una superficie construida de 67,19 m2., inscrita en el Registro al tomo 1.900, folio 173 y valorada en 2.345.000 pesetas.

Lote n° 7.— Finca n° 195. Local comercial en planta baja de una superficie construida de 43,21 m2., inscrita en el Registro al tomo 1.910, folio 23 y valorada en 1.800.000 pesetas.

Lote n° 8.— Finca n° 207. Local comercial en planta baja de una superficie construida de 81,20 m2., inscrita en el Registro al tomo 1.910, folio 35 y valorada en 2.430.000 pesetas.

Lote n° 9.— Finca n° 49.280, piso 5° izda. tipo 6 de una superficie útil de 74,70 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.758, folio 137 y valorada en 4.127.175 pesetas.

Lote n.º 10.— Finca n.º 49.440, piso 9.º izda. tipo 10, de una superficie útil de 71,23 m²., inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.759, libro 123 y valorado en 3.935.545 pesetas.

Lote n.º 11.— Finca n.º 49.474, piso 9.º dcha. tipo 11, de una superficie útil de 53,11 m²., inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.759, libro 157, valorada en 2.934.327 pesetas.

Lote n.º 12.— Finca n.º 49.548, parcela de terreno en el interior de la finca de que procede de una superficie de 566 m²., linda al norte, oeste y sur resto de la finca matriz, al este con traseras de las casas de la calle Doce Ligerero, inscrita en el Registro al tomo 1.760, libro 57, valorada en 6.800.000 pesetas.

Lote n.º 13.— Finca n.º 60.487. Local comercial en planta baja con acceso por la calle Constitución y Pasaje comercial con una superficie construida de 91,88 m²., inscrita en el Registro al tomo 1.894, libro 154, y valorada en 2.600.000 pesetas.

Lote n.º 14.— Finca n.º 60.497. Local comercial en planta baja con acceso por el pasaje comercial de una superficie construida de 99,50 m²., inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.894, libro 164, y valorada en 2.786.000 pesetas.

Lote n.º 15.— Finca n.º 60.499. Local comercial en planta baja con acceso por el pasaje comercial de una superficie construida de 17,50 m²., inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.894, libro 166, y valorada en 680.000 pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 14 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto.

IV.488

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja:

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 2437/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Alberto J. Rodríguez García y otro contra la empresa "Troquelaria Escuma, S.L." domiciliada en Logroño, en reclamación de Extinción de Contrato hoy en trámite de recurso con el núm. 40/86, se ha dictado Propuesta Providencia que copiada literalmente dice así: "Logroño, 19 de marzo de 1986.— Se tiene por anunciado el Recurso de Casación; se emplaza a las partes, para que comparezcan personalmente, o por medio de Procurador, ante la Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días, conforme al art. 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, elevando los autos al Tribunal Supremo. Lo que propongo a V.I. para su conformidad.— Firmado: Manuel García Miguel.— Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado J. L. Conde-Pumpido.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos procesales.

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1986.— Don José Luis Conde-Pumpido.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel García-Miguel.— Firmados y Rubricados.

Edicto.

IV.489

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.041 al 1.055/86, seguido a instancias de Don Javier Santolaya Fernández y 14 más contra la demandada EUROSCANN, S.A. en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada Euroscann, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, n.º 33, Primera Planta, el próximo día 4 de junio; 10,20 horas de 1986, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Euroscann, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 18 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto.

IV.490

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.026 al 1.040/86, seguido a instancias de Javier Santolaya Fernández y 14 más contra la demandada EUROSCANN, S.A.

en reclamación por INDEMNIZACIONES he acordado citar a la demandada Euroscann, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, n.º 33, Primera Planta, el próximo día de junio; 10,30 horas de 1986, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Euroscann, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 18 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta.

IV.491

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada e las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo instancia de Alberto Azofra Cárdenas y otros contra la Empresa demandada VICENTE REINARES OJEDA domiciliada en Sant Domingo de la Calzada, c/ Isidoro Salas, 92 en Autos n.º 2.499/84 y otro por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Avda. Pío XII, 33-1.ª Planta, en Segunda Subasta, el día 3.6.86 y en Tercera Subasta, en su caso, el día 1.7.86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3.ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la participación.

7.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveente previa audiencia del ejecutante.

8.ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días podrá pedir la adjudicación de los bienes o la administración de los mismos, desde la 2.ª, por el 50% de su valoración.

9.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

10.ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

11.ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

12.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

13.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

14.ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

15.ª.— Las subastas se celebrarán por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES

—Finca urbana, piso primero derecha en Santo Domingo de la Calzada, calle T.P. Avda. de Calahorra, nº 4, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al folio 172 vto., Tomo 1.024. Libro 177, valorado en 3.850.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 16 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.480

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 53/80 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 15 de abril de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Mariano Rivas Jubera en nombre y representación de D. Fernando Sánchez Guardamino y defendido por el Letrado D. Javier Beldarrain Garin contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., en ignorado paradero; D. Ignacio Iturzaeta Aguirresarobe y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Construcciones Irastorza, S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., Don Ignacio Iturzaeta Aguirresarobe y Construcciones Irastorza, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Don Fernando Sánchez Guardamino de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas, del principal de la letra de cambio protestada, sus intereses legales desde la fecha de protesto 3 de septiembre de 1979 al 18 de febrero de 1980 en que se consignó el principal y costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Tarazona.— Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en Logroño, a 21 de abril de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.481

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 491/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 7 de abril de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A. y defendido por la Letrado D.ª Regina Val Cuevas contra D. Salvador Zubietta Zozaya y D.ª Ana María Rodríguez López declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Salvador Zubietta Zozaya y Doña Ana María Rodríguez López y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en concepto de principal de las letras de cambio, veintiuna mil setecientos noventa y seis pesetas de gastos de protesto, sus intereses legales del importe de cada letra y desde su respectivo protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, y para que sirva de notificación en forma a los demandados Don Salvador Zubietta Zozaya y D.ª Ana María Rodríguez López, expido el presente en Logroño, a 16 de abril de 1986.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento.

IV.492

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio Declarativo de Mayor Cuantía señalado con el nº 262 de 1983, a instancia de Comercial Arrel, S.A. contra

Industrial Química Sacona, S.L., se acuerda emplazar a Industria Química Sacona, S.L. en un segundo llamamiento por término de cuatro días, para que durante los cuales comparezca en los autos personándose en forma apercibiéndole del perjuicio que le para si no lo verifica.

En Logroño, a 17 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.482

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía nº 575-85, a instancia de D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barribero, contra D. Jesús Mª Echevarría Almandoz y su esposa, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO.— En Logroño, a 14 de abril de 1986. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Larumbe, únase a los autos de su razón, la copia entréguese a la parte contraria, y

ANTECEDENTES DE HECHO: 1º.— Que el Procurador de la parte actora Sr. Larumbe se presentó escrito de proposición de prueba, y en fecha 12 de abril se presentó escrito de proposición de prueba digo en el que se solicitaba que habiendo sido declarado en rebeldía el demandado D. Jesús Mª Echevarría Almandoz previstos en el artículo 762 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decretase el embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir todo el principal reclamado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1º.— Que el artículo 762 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que, desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, además de practicarse lo que ordena el artículo 281 se decretará, si la parte contraria lo pidiera la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que sea objeto del juicio, y que la retención según el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hará en poder de la persona que tenga a su disposición o bajo su custodia los bienes muebles en que haya de consistir ya sea al mismo demandado o ya un tercero, si su arraigo ofreciera garantías suficientes para responder de ellos, por lo que habiéndose declarado la rebeldía de los demandados en los presentes autos, procede acceder a lo solicitado por la parte actora, en cantidad suficiente a cubrir únicamente el principal reclamado.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

SE DECRETA la retención de bienes muebles y en su caso el embargo de inmuebles, propiedad del demandado D. Jesús Mª Echevarría Almandoz, en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada de 2.670.243 pesetas de principal, más los intereses y costas, retención que se verificará en la forma prevenida en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, designándose los siguientes bienes: 1º.— La vivienda o piso, sita en Logroño, calle General Franco, nº 24-6º; y 2º.— La mitad indivisa de la finca "Casería Etxingoborda", sito en Yanci (Navarra). Y librese mandamientos por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Logroño y de Pamplona, a fin de que se anote preventivamente el embargo trabado sobre los bienes, despachos que se entregarán al Procurador Sr. Larumbe para que cuide de su diligenciado y reporte. Notifíquese en legal forma esta resolución al demandado, y encontrándose en ignorado paradero, publíquense edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y además se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja librándose oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, despacho que se entregará al Procurador Sr. Larumbe para que cuide de su diligenciado y reporte.

Así por este su auto, lo manda y firma el Sr. Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, de lo que doy fe.— Firmados.— Eladio Galán Cáceres.— Ante mí, Vicente Peral.— Rubricado.

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado.

Dado en Logroño, a 14 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.486

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos abintestato de D. José Manuel Acedo Garnica, solicitado por Mª Angeles Acedo Garnica, mayor de edad, soltera y con domicilio en Logroño, c/ Norte, 22-2º, seguido en este Juzgado con el nº 24-86, cuantía 250.000 Ptas., cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, S. José Manuel Acedo Garnica, natural de Logroño, falleció en dicha localidad el día 31 de marzo de 1985, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres José Acedo y Alvarez y D.ª Concepción Garnica y González, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos Mª de los Angeles y Mª Concepción Acedo Garnica, llamando a los que crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 17 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto.

IV.493

Don Eladio Galán Cáceres; Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejec. 439-84 a instancia de D. Acadio Ramírez Calderón, contra D. Ignacio Pérez Orive y D.^a Juana-Emilia Ramírez Ramírez, cuyo domicilio conocido fue en esta ciudad c/ Cantabria 9-1º Dcha., y hoy en ignorado paradero en reclamación de 1.428.64 pesetas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales, así mismo se ha acordado decretar el embargo sobre los bienes inmuebles que en hoja aparte se adjuntan a este edicto, inscritos en el Registro de la Propiedad de Haro a nombre de la codemandada D.^a Juana-Emilia Ramírez Ramírez.

FINCAS INSCRITAS EN ESTE REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA JUANA EMILIA RAMIREZ RAMIREZ EN JURISDICCION DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA:

- 1.— Heredad cereal y viña en La Liende, de una hectárea, 34 áreas y 40 centiáreas. Tomo 1.571, folio 54.
- 2.— Heredad secano en Salvieaza, de 11 áreas, 20 centiáreas. Tomo anterior, folio 55.
- 3.— Heredad secano en Las Cañas, de 18 áreas, 80 centiáreas. Tomo anterior, folio 57.
- 5.— Heredad secano en Las Cañas, de 8 áreas, 80 centiáreas. Tomo anterior, folio 58.
- 5.— Heredad secano en Los Corrales, de 6 áreas. Tomo anterior, folio 59.
- 6.— Heredad secano en Valgrande, de 11 áreas, 60 centiáreas. Tomo anterior, folio 60.
- 7.— Heredad secano en Valgrande, de 23 áreas, 80 centiáreas. Tomo anterior, folio 61.
- 8.— Heredad secano en Paulejas, de 20 áreas, 20 centiáreas. Tomo anterior, folio 62.
- 9.— Heredad secano en La Liende, de 26 áreas, 20 centiáreas. Tomo anterior, folio 63.
- 10.— Heredad secano en La Nava, de 12 áreas, 40 centiáreas. Tomo anterior, folio 64.
- 11.— Heredad secano en Allende, de 1 hectáreas. Tomo anterior, folio 65.
- 12.— Heredad secano en La Liende, de 32 áreas, de las cuales 21 áreas están dedicadas a cereal y 11 áreas a viña. Tomo anterior, folio 66.

Dado en Logroño, a 16 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.487

D.^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 50 de 1986, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a María Nieves Hernández Gil, hija de D. Agapito Hernández de La Merced y de D.^a M.^a Santos Gil Lainez, soltera, natural y vecina de Cervera del Río Alhama (La Rioja), que falleció en mencionada localidad el día 29 de julio de 1985, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano D. Antonio Hernández Gil y solicita la herencia en su favor y al de su hermana D.^a M.^a Asunción Hernández Gil.

Y por el presente, se lleva a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 1 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.483

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de esta Ciudad, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 404/85, sobre lesiones en atropello, se notifica a José Fernández San Andrés, cuya última residencia estaba en Ribafrecha (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las presentes actuaciones, a los efectos oportunos. Logroño, a 15 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.484

D.^a Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas n.º 143/85, tramitados por este Juzgado sobre daños y desobediencia a Agente de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfonso Fernández Muñoz, como autor de una falta tipificada en el art. 570-6º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Pedro Rivera Rojo en la cantidad de 3.000 Ptas. por el día que necesitó asistencia facultativa de las lesiones que se le produjeron. Igualmente debo condenar y condeno a Alfonso Fernández Muñoz, como autor responsable de una falta prevista en el art. 600 del Código Penal a la pena de 5.000 Ptas. de multa y a que indemnice a Federico Rios Ruiz en la suma de 13.800 Ptas. y a Pedro Rivera Rojo en la cantidad de 15.500 Ptas. por los daños que se les causaron en sus respectivas gafas, así como al pago de las costas causadas en este juicio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito, y para que sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de notificación al condenado D. Alfonso Fernández Muñoz, de 24 años de edad, natural de Trujillo, con último domicilio en Amunartia (La Rioja), y cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a 17 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia.

IV.494

Don Tomás Salvador Palacios, Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 13 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 11 de abril de 1986.— El Sr. D. José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en provisión temporal de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el n.º 13/86 en los que aparecen como denunciante Félix García Santamría, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de Vitoria; como denunciado Bernardo Santamaria García, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Ezcaray, sobre daños contra la propiedad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en base a los siguientes Hechos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le venía imputando, a Bernardo Santamaria García, al mismo tiempo que declaro las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito en caso necesario y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado formalizo el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 12 de abril de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Subasta de permisos de caza de corzo

V.A.231

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de permisos de Caza de Corzo a receocho, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se

formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Lote 1º.— Objeto: Un permiso en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para los días 11, 12 y 13 de julio.

Tipo de licitación: 60.000 Ptas. al alza. El adjudicatario estará obligado además, a abonar 10.000 Ptas. en la Dirección Regional de Medio Ambiente, en concepto de cuota de entrada.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación (3.600 Ptas.); y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario será el equivalente al 20% del precio del remate.

Lote 2º.— Un permiso fuera de la Reserva, en el Monte Dehesa Boyal, n.º 108 del Catálogo, para los días 25, 26 y 27 de julio.

Tipo de licitación: 52.000 Ptas. al alza. Tasas: 3.008 Ptas.

Fianza: provisional: 6% del tipo (3.120 Ptas.); definitiva: 20% del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado, independiente para cada uno de los lotes, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta y lote a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del viernes siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... como justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta permisos de Caza de Corzo a Rececho, anunciada por el Ayuntamiento de en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por el aprovechamiento expresado, lote nº ..., la cantidad de ... Ptas. (letra y número) en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1986.

Firma del licitador.

En Ortigosa, a 17 de abril de 1986.— El Alcalde.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Subasta de permisos de caza de corzo

V.A.232

Aprobado por esta Hermandad y con autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de Permisos de Caza de Corzo a Rececho, se expone al público durante el plazo de ocho

días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Lote único: Objeto: Un permiso en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para los días 18, 19 y 20 de julio.

Tipo de licitación: 60.000 Ptas. al alza. El adjudicatario estará obligado además, a abonar 10.000 Ptas. en la Dirección Regional de Medio Ambiente, en concepto de cuota de entrada.

Fianzas: La Fianza provisional será del 6% del precio de licitación (3.600 Ptas.); y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario será el equivalente al 20% del remate.

Presentación de proposiciones: Se presentará en sobre cerrado, en la Secretaría de la Hermandad, sita en el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del Expediente: En la Secretaría de la Hermandad estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, a las 12 horas del viernes siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... como justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de permisos de Caza de Corzo a rececho; anunciada por la Hermandad de las Trece Villas, en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento expresado, la cantidad de ... (letra y número), en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1986.

Firma del licitador.

En Ortigosa, a 17 de abril de 1986.— El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de una Droguería-Perfumería.

V.B.171

Por D^a Natividad Ibáñez Sánchez, se ha solicitado licencia municipal para es establecimiento, apertura y funcionamiento de una Droguería-Perfumería, en local sito en la calle República Argentina, nº 7, de esta Ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 18 de abril de 1986.— El Alcalde.

GESTORA PRO-COMUNIDAD GENERAL DEL CANAL DE LODOSA

Convocatoria de Junta General.

V.B.172

Con el fin de constituir la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa y aprobar las Ordenanzas por las que ha de regirse, se convoca a Junta General a todos los usuarios de dicho Canal, que se celebrará en el Salón de Actos del M. I. Ayuntamiento de Tudela el martes, día 20 de mayo próximo a las nueve de la noche.

Tudela, 17 de abril de 1986.— El Presidente, Enrique Castel-Ruiz.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Extravío de resguardos de depósito de valores.

V.C.11

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 515.258, 396.401, 483.017, 598.708, 630.800, 557.778, 515.289,630.820, y 598.733, comprensivos de 295 acciones Banco Zaragozano, S.A. correspondientes a nuestra Sucursal de Logroño, se hace

público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 15 de abril de 1986.— El Secretario General, Julián Martínez Lasierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año

Semestre

Trimestre

PESETAS

1.500

1.000

750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha

Mes anterior

Más de un año

30

50

100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.